

con Poder bastante, para q. Verifique el estado en la avera-
miento ante los Vies. Morada, y Localid. Comisiona-
dos en la Ciudad & Muniad. de la N.º Capa, por ti-
empo & Cinco años Contados desde primero del cori.
Enero: Poniendo en Execucion y Fido. los Comen-
sus Señoria, Otorgan, y Conocen como tal Conceso,
Just.º, y Regim.º por si, y a nue.º de sus sucesores
quedan, y Confiere Comision, y Poder bastante
qual se dno. ve requiere, pueda y deya valer, a D.
Juan Miguel Tenes de los Covos. Regidor & Cano, de
este dho. Ayuntamiento, especial para que se presente
ante los Enunziados Vies. Comisionados, y proceda
a tratar & a justes, y Caveron por los Ref.º.º
co años, q. ha decidido tomar principio en primero &
Enero del cori.º, sobre los dno.º, q. Esta Villa adere-
tisfacer por Contribucion & Criado, y demas obge-
tos de suso, Como tambien para q. el suyo dicho
a nue.º de este Ref.º.º Conceso, trate, y a justes, so-
bre otro qualquier Caveron, a que deya supetarse
este Secundario con la parte de la N.º Hacienda,
Otorgando en Nación & todo ello, a nue.º de este Ayunta-
miento, y demas Personas, q. en lo sucesivo le me-
presenten, la correspond.º.º Cisma, o Cismas,
con las Clausulas, fuerzas, y firmas de Escribo, y
de dno.º, libre, franca, y qual Administracion,
obligando para su subsistencia, los propios

